



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORIA SEIS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN
AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE
2012 AL 31 DE AGOSTO DE 2013**

SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2013



Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885 Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª. Av. Norte y 13ª. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

INDICE

	PAG
I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN ESPECIAL	1
1. Origen del Examen Especial	1
2. Antecedentes del Examen Especial	1-11
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL	11
a. Objetivo General	11
b. Objetivos Especificos	11
III. ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS	11
a. Alcance	11-15
b. Resumen de los procedimientos aplicados	15-18
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	18
a. Detalle de Hallazgos	18-20
b. Hallazgos	20-112
V. CONCLUSIONES	112





CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

**Señores
Concejo Municipal de Santa Tecla
Presente**

**A través de Licenciado
 Oscar Samuel Ortíz Ascencio
 Alcalde Municipal de Santa Tecla**

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN ESPECIAL

1. ORIGEN DEL EXAMEN ESPECIAL

El Examen Especial se llevará a cabo en observancia al Art. 30 numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en atención a denuncia ciudadana presentada en la Corte de Cuentas de la República en fecha 5 de junio de 2013.

2. ANTECEDENTES DEL EXAMEN ESPECIAL

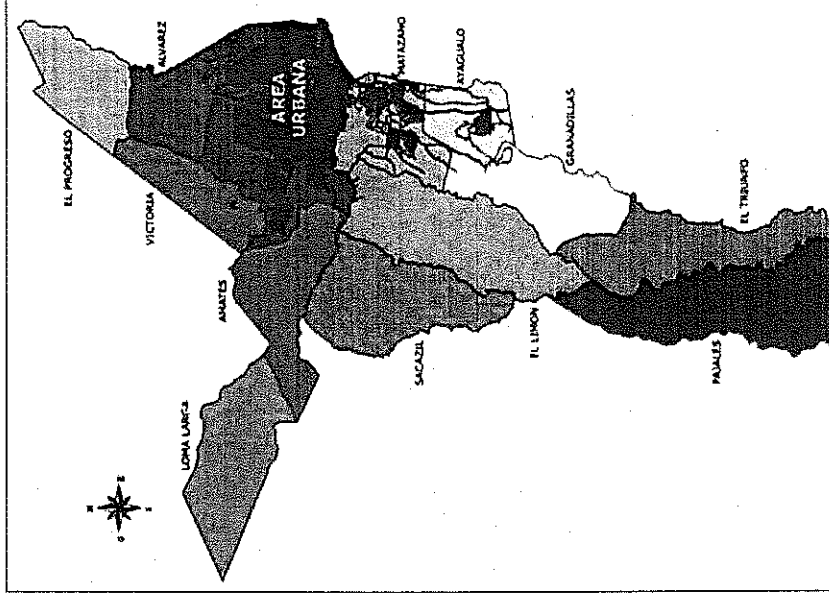
2.1 INFORMACION GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA

El municipio de Santa Tecla se encuentra ubicado a 16 Km al occidente de San Salvador, forma parte del área metropolitana de San Salvador y es la cabecera del departamento de La Libertad, se localiza a 789 metros sobre el nivel del mar y cuenta con un área total de 112.2 km² de la cual el área rural es de 103.2 km² y el área urbana de 9.0 km². Administrativamente, el municipio se divide en 12 cantones, 51 caseríos y 82 colonias, de conformidad a información proporcionada por la municipalidad.

Según el censo de 2007, la población de Santa Tecla es de 131 mil 286 habitantes.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



La ciudad de Santa Tecla cuenta con accesos en la Carretera Panamericana y la Carretera al Puerto de La Libertad, también se puede llegar a la ciudad desde San Salvador y Antiguo Cuscatlan por la calle Chilitupán. En el área urbana de Santa Tecla circulan rutas de buses que en su mayoría conectan a la ciudad con Antiguo Cuscatlan y San Salvador, según detalle siguiente:

1. Ruta 1-LL Microbús: Colonia La Sabana - Colonia Las Colinas
2. Ruta 2-LL Microbús: Colonia Jardines de La Hacienda - Colonia Las Colinas
3. Ruta 26 Microbús: Zaragoza - Santa Tecla Centro - Merliot - Centro de San Salvador
4. Ruta 35 Microbús: Colonia Alpes Suizos - Centro de San Salvador
5. Ruta 97 Bus: Colonia Quezaltepec - Ciudad Merliot - Colonia El Pino - Centro de Santa Tecla
6. Ruta 42 Microbús: Colonias de Merliot - Centro de San Salvador
7. Ruta 42-A Bus: Colonia Santa Mónica - Centro de San Salvador
8. Ruta 42-B Microbús: Noroeste de Santa Tecla - Centro de San Salvador
9. Ruta 42-C Bus: Colonia La Sabana - Autopista Sur - Centro de San Salvador
10. Ruta 101-A Bus: Colonia Las Delicias- Centro de San Salvador
11. Ruta 101-B Bus: Colonia Las Delicias - Centro de San Salvador
12. Ruta 101-C Bus: Colonia Santa Mónica - Centro de San Salvador



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A

13. Ruta 101-D Bus: Noroeste de Santa Tecla - Centro de San Salvador

En la zona urbana se concentra la actividad comercial del municipio y se destaca en esta área, los mercados municipales y Plaza Merliot que es el centro comercial más grande de Santa Tecla, fue construido en 1993 y está ubicado en la Calle Chiltiupán y 17 Avenida Sur.

Los principales Barrios y Colonias de Santa Tecla son:

1. Barrio El Centro
2. Colonia Alpes Suizos
3. Colonia El Pino
4. Colonia La Sabana
5. Colonia Las Delicias
6. Colonia Quezaltepec
7. Colonia Santa Mónica
8. Colonia San José
9. Comunidad San Rafael
10. Finca De Asturias
11. Parque Residencial Primavera
12. Residencial Pinares de Suiza
13. Residencial Utilia
14. Residencial Jardines de Utila
15. Urbanización La Montaña

El área rural del Municipio de Santa Tecla, está constituido por los cantones siguientes:

1. Loma Larga
2. Amates
3. Victoria
4. El Progreso
5. Alvarez
6. Zacasil
7. El Limón
8. Matazano
9. Ayaguaio
10. Granadillas
11. El Triunfo
12. Pajales



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

2.2 INFORMACION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO

a. Organización Ambiental Municipal

Hasta el año 2012, funcionó en la estructura organizativa de la Municipalidad, la Gerencia de Gestión Ambiental en la cual se encontraba la Unidad Ambiental Municipal, creada de conformidad a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente. En noviembre de 2012, el Concejo Municipal aprobó una nueva estructura organizativa, en la cual se sustituye la Gerencia de Gestión Ambiental por la Dirección de Reducción del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, integrada por las áreas siguientes:

1. Departamento de Gestión Estratégica del Riesgo
2. Departamento de Protección Civil.
3. Departamento de Investigación y Proyectos.
4. Departamento de Adaptación al Cambio Climático

Esta unidad organizativa es la responsable de dar seguimiento a la gestión ambiental municipal y de desarrollar las funciones que le corresponden a una Unidad Ambiental institucional, de conformidad a lo establecido en el art. 7 de la Ley del Medio Ambiente.

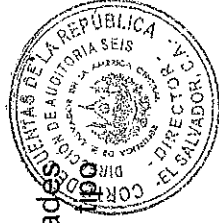
Como aspecto importante mencionamos que la Municipalidad de Santa Tecla cuenta con el Departamento de Desechos Sólidos, que a la vez cuenta con dos áreas: Barrido y Recolección.

Los tipos de desechos que se recolectan son: desechos comunes, y orgánicos, los primeros son llevados la Planta de Trasbordo ubicada en el kilómetro 17 ½ carretera a Los Chorros y de allí son transportados en góndolas hasta el relleno sanitario de MIDES S.E.M DE C.V. ubicado en el municipio de Nejapa, para su disposición final.

Los desechos orgánicos son transportados a un terreno Municipal ubicado en el cantón las Granadillas para su disposición final; donde su descomposición es por proceso natural.

La cobertura de la recolección de desechos sólidos en la ciudad es del 100% en desechos comunes y orgánicos y en el área rural se proporciona el servicio a 8 cantones, recolectando solo desechos comunes, lo que hace un 80% en cobertura.

Para esta actividad se cuenta con recurso humano distribuido en las actividades de recolección y barrido y una flota de 21 camiones recolectores de compactador.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

b. Instrumentos de Gestión Ambiental

El año 2004 la unidad técnica ambiental de la Alcaldía de Santa Tecla junto a importantes instituciones como El MAG, MIDES, FUTECSA, PROCOTES, UTLA, UES; CORDES, entre otras, realizaron el Diagnóstico Ambiental Participativo y el Plan Estratégico Ambiental Municipal.

En el mencionado estudio se llevó a cabo el Levantamiento Ambiental Empresarial, en base al Plan Estratégico Participativo PEP 2003; una investigación de campo cuyo fin era conocer por medio de instrumentos tipo encuesta el grado de contaminación ocasionado por las actividades empresariales de la zona a los diferentes medios ambientales, aire, agua, suelo.

Se entrevistaron 490 empresas del municipio y se obtuvo información sobre los temas siguientes:

- a. Desechos sólidos
- b. Reciclaje
- c. Vertidos
- d. Emisiones gaseosas

El estudio plantea cinco recomendaciones para disminuir las causas y los efectos negativos de las prácticas encontradas, entre ellas están:

1. Aplicar políticas y normas que regulen las empresas para minimizar el impacto contaminante, por ejemplo impartir seminarios sobre tratamiento integral de desechos sólidos, emisiones y vertidos, para posteriormente obligarlas a utilizar tecnologías apropiadas.
2. Aplicar sistemas de supervisión permanentes y sistemáticos, para monitorear si cumplen o no las recomendaciones normadas por el gobierno municipal, aplicando sanciones si fuese necesario.
3. Establecer mecanismos que permitan la compensación ambiental por los efectos contaminantes que la producción industrial genera en el municipio.
4. Fomentar la separación de los desechos, la educación ambiental y todas las acciones que lleven consigo crear una cultura ambientalista en la población.
5. Medir volúmenes de desechos sólidos que generan las empresas, verificar el servicio que utilizan y los sitios de disposición final.

Posteriormente la municipalidad de Santa Tecla creó la Política Ambiental Municipalidad publicada en el año 2006, vigente a la fecha, la cual se elaboró por la Gerencia del Medio Ambiente de la municipalidad, a través de la Unidad Ambiental, la que a la vez elaboró un diagnóstico ambiental, considerando la participación ciudadana y de algunas instituciones importantes como la Universidad de El Salvador. En este documento se destacan algunos aspectos



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

como la educación ambiental y la protección de los recursos naturales existente en el municipio, principalmente la Cordillera del Bálsamo y el volcán de San Salvador.

El propósito de la Política Ambiental es sistematizar mecanismos, procedimientos y métodos que satisfagan la problemática ambiental del municipio con la visión prospectiva de generar las condiciones ambientales más agradables para la población teclena y como valor agregado potenciar el mercado del turismo, horizonte estratégico del mundo globalizado que solamente lo podrán explotar aquellas zonas, países o regiones ambientalmente atractivas.

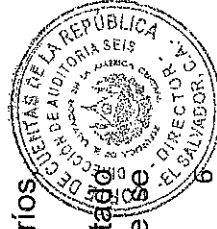
En la Política Ambiental se declara que es responsabilidad del Gobierno Local garantizar el sagrado derecho a las presentes y futuras generaciones de vivir en un ambiente sano y próspero donde el desarrollo económico coincida con el equilibrio ecológico; donde el uso de los recursos naturales descanse en el interés social con visión de futuro; donde la restauración, protección y restauración del Medio Ambiente sea el principio y el fin de la Gestión Ambiental del Gobierno Municipal y el pueblo tecleno, descargando la responsabilidad a personas naturales y/o jurídicas por la contaminación del ecosistema o por el uso irracional de los recursos naturales.

La Política Ambiental expone los mecanismos a implementar, de acuerdo a las competencias municipales, para actuar en la protección, conservación y restauración de los recursos y aspectos siguientes:

- a. Recurso Suelo
- b. Recurso Hídrico
- c. Recurso Aire
- d. Biodiversidad
- e. Recursos Forestales
- f. Manejo Integrado de los Desechos Sólidos, Líquidos y Gaseosos
- g. Manejo de los Riesgos por Fenómenos Naturales y por Factores Antrópicos

En Octubre de 2008, fue presentado el Diagnóstico Ambiental Participativo de la Municipalidad de Santa Tecla. La metodología que se implementó para desarrollar y ejecutar la actualización del diagnóstico ambiental participativo fue la siguiente:

- Se formó un equipo técnico asesor (Miembros de la Mesa de Medio Ambiente) con representantes de las distintas instituciones, universidades, ONGs, líderes, y lideresas que cubran el territorio del Municipio.
- Instituciones, líderes, y lideresas, del Municipio elaboraron una lista con 10 problemas ambientales observados en su Comunidad, barrio, caseríos colonias, etc.
- El equipo técnico recibió los listados de los problemas ambientales presentados por líderes, instituciones, directivas, y Luego consolidó una sola lista que se



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A

sometió al pleno de los líderes y lideranzas del municipio para su validación y poder incluso incorporar nuevos problemas.

- Luego se procedió a jerarquizar cada uno de los problemas mediante la votación a mano alzada.
- Se priorizo los problemas (cada persona priorizo un solo problema).
- Se caracterizó el problema priorizado:

Los Problemas Ambientales Identificados por Líderes y Lideranzas del Municipio son los siguientes:

No	PROBLEMA AMBIENTAL
1	Contaminación por Desechos Sólidos
2	Educación Ambiental
3	Deforestación
4	Riesgos Ambientales
5	Contaminación Atmosférica
6	Contaminación por Aguas Residuales
7	Zonas Verdes
8	Cacería Furtiva

Según este mismo documento, las principales actividades que generan impactos ambientales y sociales, a esa fecha, son:

1. Sector agrícola
2. Viviendas
3. Comercial

Adicionalmente la Municipalidad de Santa Tecla cuenta con el Plan Estratégico Participativo 2012-2022, en el cual se encuentra el Eje 3, denominado EJE ESTRATEGICO DE GESTION AMBIENTAL, en el cual se afirma que desde un punto de vista operacional, este eje estratégico de gestión ambiental comprende todas aquellas acciones y proyectos encaminados a la protección, conservación, renovación, manejo y uso racional de recursos naturales, garantizando la sustentabilidad del medio ambiente. La gestión de este eje se esquematiza de la siguiente manera:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS	PROYECTOS
	GESTION AMBIENTAL	
Contribuir a la protección, conservación, renovación y manejo de recursos naturales	Modernización y aplicación del marco jurídico en materia ambiental.	- Regulación de la agroindustria y promoción de la instalación de actividades de transformación con bajo impacto ambiental - Revisión de la normativa legal ambiental - Creación de la ordenanza del agua.

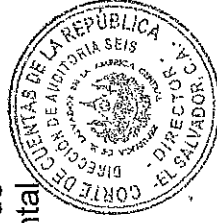


Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

<p>garantizando la sustentabilidad del medio ambiente.</p>	<p>Gestión ambiental con enfoque de cuenca hidrográfica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración y revisión del marco regulatorio para la gestión y uso de suelo - Creación del cuerpo de guarda cuencas para la protección de los recursos naturales - Conservación del bosque cafetalero para la protección de micro cuencas y de los mantos acuíferos. - Bolsa de fondos para cafetaleros para conservación de micro cuenca. - Implementación de plan de manejo de cuencas.
	<p>Saneamiento ambiental</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Promulgación de normativa de ruidos y contaminación visual. - Descontaminación visual y auditiva en los parques, mercados y espacios públicos - Producción de compost y utilización del abono orgánico - Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales
	<p>Educación ambiental ciudadana</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Separación de residuos sólidos en los hogares para el aprovechamiento del material orgánico y el reciclaje del material inorgánico. - Escuela Municipal de huertos caseros.
	<p>Gestión de recursos.</p>	<p>Integración a las redes ambientalistas a nivel de los países europeos y latinoamericanos para la cooperación y la transferencia de tecnología.</p>
	<p>Promoción del uso de nuevas tecnologías limpias y renovables</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios de aplicación de nuevas tecnologías. - Uso de energías renovables en espacios públicos, parques mercados y zona rural. - Centro de tecnologías amigables con el medio ambiente. - Uso de paneles solares. - Parque eólico para generar energía eléctrica.
	<p>Protección, conservación y recuperación de la fauna nativa y migratoria en Santa Tecla.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Creación del marco legal de la fauna. - Construcción de albergue para resguardo de especies. - Reproducción de especies en peligro de extinción. - Diagnóstico y monitoreo permanente del estado actual de la fauna en Santa Tecla. - Creación del zoológico municipal.

Así mismo, el Plan Estratégico Participativo 2012-2022 de la Municipalidad de Santa Tecla, considera otros ejes relacionados con el componente ambiental como son:



V.2 EJE ESTRATEGICO DE GESTION DEL TERRITORIO

V.4 EJE ESTRATEGICO DE GESTION DEL RIESGO A DESASTRES Y DE LA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO

Se establece que el seguimiento y verificación del avance de las actividades y metas establecidas se hará por medio del SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACION DEL PEP 2012-2022, el cual comprende una serie de indicadores de impacto y de desempeño por cada área de gestión, para lo cual se ha designado por acuerdo del Concejo Municipal, a la Dirección de Desarrollo Institucional a través de su Departamento de Planificación, como la unidad responsable de recolectar, alimentar y administrar el referido Sistema. Esta dependencia a la vez, diseñará los formatos para la captura periódica de datos, de establecer los mecanismos de coordinación institucional y los canales de comunicación interna y externa para asegurar el flujo a tiempo de la información, con la calidad requerida. Se apoyará en auditorías técnicas o evaluaciones rápidas, de velar por el riguroso cumplimiento de tres estándares53 mínimos de calidad en el proceso de generación de los datos para los indicadores.

La municipalidad de Santa Tecla, cuenta con otros instrumentos de gestión ambiental, que se detallan a continuación:

1. Portal Web de la Alcaldía, aplicación "Ciudad Digital", en donde se reciben denuncias de la ciudadanía sobre diversos aspectos de la gestión municipal, inclusive los relacionados con la gestión ambiental y temas relacionados, como riesgos, ordenamiento territorial, etc.
2. Política Municipal de Riesgos,
3. Ordenanza de Convivencia Ciudadana,
4. Ordenanza para la Declaración de Zonas de Máxima Protección,
5. Ordenanza para la Preservación y Protección de Recursos Naturales,
6. Ordenanza Reguladora del Uso de Suelos de Santa Tecla,
7. Ordenanza del Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Nueva San Salvador,
8. Ordenanza de Ornato, Nomenclatura y Rótulos de la Ciudad de Nueva San Salvador,
9. Ordenanza Reguladora de los Desechos Sólidos del Municipio de Nueva San Salvador.

2.3 ANTECEDENTES DEL EXAMEN ESPECIAL

La Corte de Cuentas de la Republica ha practicado AUDITORIA A LA GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL, REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DURANTE EL PERIODO DEL

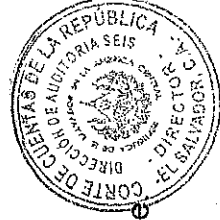


Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

DE ENERO DE 2001 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002. Como resultado de esta Auditoria, se establecieron los hallazgos siguientes:

1. La Municipalidad no cuenta con un plan de ordenamiento territorial ni plan de desarrollo urbano y rural que esté basado en la política nacional de medio ambiente.
2. Poca atención a población de los cantones y caseríos, en relación a las acciones o gestiones para el suministro de servicio de agua potable, calles y vías de acceso.
3. La Municipalidad no posee instrumento legal que regule el transporte local y el funcionamiento de terminales de transporte de pasajeros y de carga.
4. La Municipalidad no ejerce control sobre la regulación de calles, aceras y otros sitios públicos.
5. Sistemas de tratamiento de aguas residuales en colonias de la zona urbana del municipio, no cumplen con su función y se encuentran en total abandono.
6. Deficiencias en el proceso de calificación, funcionamiento y monitoreo de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
7. Falta de seguimiento a recomendaciones planteadas en informes técnicos derivados de los movimientos sísmicos del año 2001, dentro del municipio de Nueva San Salvador.
8. Falta de un sistema de tratamiento de aguas residuales vertidas por el Rastro Municipal.
9. Las empresas municipales no poseen un reglamento interno para su funcionamiento.
10. Cementerios cantonales carecen de cercas perimetrales.
11. Rastro municipal no cuenta con servicios sanitarios adecuados.
12. Falta de mantenimiento periódico de los tragantes de la zona urbana de Nueva San Salvador.
13. Falta de mantenimiento y limpieza en quebradas y ríos.
14. Ambientación inadecuada de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

15. Zona verde municipal, utilizada como parqueo para vehículos con problemas de tránsito.
16. Poca cobertura por parte de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente en los planes de educación ambiental.
17. Contaminación de quebradas por afluentes de aguas residuales domésticas.
18. Falta de divulgación de Ordenanza Municipal relacionada con zonas protegidas.
19. Proyecto piloto de planta de compostaje, no presentó las especificaciones técnicas definidas en el mismo.
20. Falta de planificación de actividades de siembra y reproducción de viveros.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

a. Objetivo General

Emitir un Informe que contenga los resultados del **EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE AGOSTO DE 2013.**

b. Objetivos Específicos

- Evaluar los aspectos y procesos identificados en la denuncia ciudadana interpuesta en la Corte de Cuentas con la finalidad de comprobar la existencia de situaciones que deban ser observadas.
- Determinar la adecuada actuación de los funcionarios y empleados actuantes de la municipalidad de Santa Tecla durante el periodo de examen, en lo que respecta al cumplimiento de la legislación ambiental aplicable en el desarrollo de sus funciones.

III. ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

a. ALCANCE

Realizamos un **EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**



CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE AGOSTO DE 2013.

Como parte del Alcance del Examen Especial se evaluó lo siguiente:

1. Gestión de los desechos sólidos municipales, normativa aplicable y los principales componentes del sistema de gestión como:
 - Cuantificación de la generación
 - Categorización
 - Recolección (rutas, frecuencias, modalidad, recursos humanos y técnicos)
 - Separación y reciclaje
 - Aprovechamiento (compost, reciclaje, comercialización, etc)
 - Almacenamiento temporal (permisos e instalaciones)
 - Tratamiento y disposición final
 - Medidas de seguridad y protección para el personal
 - Contratos relacionados con la gestión
 - Unidad organizativa responsable
 - Evidencia de supervisión (Informes, bitácoras, inspecciones, etc)
 - Con la información obtenida, se seleccionarán procesos o instalaciones para visitar e inspeccionar.
2. Tratamiento de aguas residuales ordinarias y especiales en el municipio, normativa aplicable, e información sobre:
 - Sistemas de tratamiento en funcionamiento, ubicación y tipo de tratamiento.
 - Sistemas de tratamiento en abandono o fuera de operación, ubicación y posibles responsables.
 - Responsables de la gestión de los sistemas de tratamiento y su debida autorización
 - Evidencia de supervisión por parte de la municipalidad (Informes, bitácoras, inspecciones, etc)
 - Acción coordinada con el MARN y MINSAL
 - Con la información obtenida, se seleccionará muestra de instalaciones para visitar e inspeccionar.
3. Gestión de los cementerios existentes en el municipio, normativa aplicable para evaluar y establecer:
 - Ubicación
 - Régimen de propiedad (municipales, privados, otros)
 - Unidad organizativa responsable de manejo y/o supervisión
 - Evidencia de supervisión (Informes, bitácoras, inspecciones, etc)



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

- Se seleccionará muestra para inspecciones.
4. Gestión de los mercados existentes en el municipio, normativa aplicable para establecer y evaluar:
- Ubicación
 - Unidad organizativa responsable de manejo y/o supervisión
 - Evidencia de supervisión (Informes, bitácoras, inspecciones, etc)
 - Se seleccionará muestra para inspecciones.
5. Gestión de los parques y zonas verdes existentes en el municipio, normativa aplicable para establecer y evaluar:
- Ubicación
 - Unidad organizativa responsable de manejo y/o supervisión
 - Evidencia de supervisión (Informes, bitácoras, inspecciones, etc)
 - Se seleccionará muestra para inspecciones.
6. Procesos de autorización de uso del suelo del municipio, normativa aplicable y para establecer y evaluar:
- Los planes de ordenamiento territorial del municipio,
 - Convenios o programas que inciden en el otorgamiento de permisos de uso de suelo
 - Unidad Organizativa responsable de la gestión de permisos de uso de suelo
 - Solicite detalle de permisos de construcción autorizados durante el periodo de examen, para proyectos que requieran viabilidad ambiental, determine muestra para evaluar expedientes y realizar inspecciones.
 - Acciones coordinadas con el MARN, MINSAL, OPAMSS y otras instituciones.
7. Gestión de las zonas de riesgo identificadas por el municipio (riesgo asociado a fenómenos naturales y eventos climáticos), normativa aplicable, para establecer y evaluar:
- Si el municipio conoce los riesgos y vulnerabilidades en su territorio
 - Programas de gestión de los mismos
 - Proyectos de inversión en los sitios identificados
 - Se seleccionará muestra de áreas o instalaciones para realizar inspecciones.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

8. Gestión las zonas protegidas identificadas por el municipio (reservas naturales, áreas naturales protegidas o categorías similares), identifique la normativa aplicable y establezca:
- Si el municipio cuenta con este tipo de áreas
 - Si se cuenta con declaratoria oficial y que condiciones especiales aplican
 - Si se cuenta con plan de manejo autorizado
 - Responsables de su gestión
 - Unidad Organizativa responsable de gestión, seguimiento o supervisión
 - Evidencia de supervisión (Informes, bitácoras, inspecciones, etc)
 - Acción coordinada con el MARN o MAG
 - Selecciones muestra para inspecciones.
9. Funcionamiento de la unidad organizativa o dependencia de la municipalidad responsable de la gestión ambiental en la municipalidad, identifique a la vez la normativa aplicable y establezca:
- Áreas de gestión
 - Funciones por área de gestión
 - Recurso humano y técnico disponible
 - Presupuesto
 - Existencia de planes estratégicos, operativos u otros y su debido seguimiento y ejecución
 - Proyectos desarrollados durante el periodo de examen (diagnósticos ambientales, tramites de permisos ambientales y su seguimiento) Realice cruce con los proyectos de infraestructura desarrollados por la municipalidad.
 - Programas desarrollados durante el periodo de examen en lo relativo al saneamiento ambiental y protección de los recursos naturales en general
 - Coordinación con otras entidades o instituciones
 - Convenios de cooperación suscritos y ejecutados durante el periodo de examen y su debido cumplimiento y/seguimiento.
10. Gestión cultural en el municipio, específicamente lo relativo a la protección del patrimonio cultural edificado, normativa aplicable para establecer y evaluar:
- Espacios culturales con los que cuenta el municipio (museos, galerías, parques temáticos, teatros, etc)
 - Unidad organizativa responsable de su gestión
 - Planes de ordenamiento territorial, vinculados al rescate y protección del patrimonio cultural edificado.
 - Convenios o programas suscritos con otras entidades en esta área evidencia de ejecución y/seguimiento



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

- Identifique muestra de áreas o proyectos para inspeccionar.
- 11. Adicionalmente en el Alcance del Examen Especial, se incluirá la evaluación de una denuncia ciudadana presentada en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas, en la cual un ciudadano manifiesta que autoridades de la municipalidad de Santa Tecla, han permitido que se construya servicios sanitarios en las calles, específicamente al final de la senda "C" zona sur y calle "A" de la colonia Jardines de la Sabana III. Se manifiesta además, que en la misma senda se ha dispuesto ripio en la vía pública sin que las autoridades municipales sancionen o se manifiesten al respecto.

b. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

1. Realizamos reunión de trabajo con los empleados municipales responsables de la unidad organizativa que desarrolla las funciones de Unidad Ambiental Municipal e indagamos sobre la actuación y gestión ambiental de la municipalidad en lo concerniente a los principales aspectos a evaluar, a fin de obtener información relevante para el Examen Especial y establecer aspectos de importancia que deban ser objeto de comprobación o seguimiento.
2. Evaluamos la gestión de desechos sólidos y aguas residuales en el municipio.
3. Solicitamos información sobre los procesos de autorización de uso del suelo del municipio, identificamos la normativa aplicable e indagamos sobre:
 - a. Los planes de ordenamiento territorial del municipio,
 - b. Convenios o programas que inciden en el otorgamiento de permisos de uso de suelo
 - c. Unidad Organizativa responsable de la gestión de permisos de uso de suelo
 - d. Solicitamos detalle de permisos de construcción autorizados durante el periodo de examen, para proyectos que requieran viabilidad ambiental, determinamos muestra para evaluar expedientes y realizar inspecciones.
 - a. Acción coordinada con el MARN, MINSAL, OPAMSS y otras instituciones.
4. Solicitamos detalle de parques y zonas verdes, cementerios y mercados existentes en el municipio, identificamos la normativa aplicable para establecer y evaluar:
 - a. Ubicación
 - b. Unidad organizativa responsable de manejo y/o supervisión
 - c. Evidencia de supervisión (Informes, bitácoras, inspecciones, etc)
 - d. Seleccionamos muestra para inspecciones y evaluamos el cumplimiento de la normativa aplicable.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

5. Establecimos muestra de las áreas naturales protegidas/zonas de máxima protección del municipio, realizamos recorridos, con la finalidad de identificar usos no autorizados o inadecuados del suelo u otros recursos en estas áreas.
6. Comprobamos que la información proporcionada en la Fase de Planeación sobre el inventario de bienes culturales edificados en el m, esté en base a estudios o investigaciones calificadas.
7. Solicitamos información sobre la gestión cultural en el municipio, específicamente lo relativo a la protección del patrimonio cultural edificado, identificamos normativa aplicable y establecimos:
 - a. Unidad organizativa responsable de su gestión
 - b. Planes de ordenamiento territorial, vinculados al rescate y protección del patrimonio cultural edificado.
 - c. Convenios o programas suscritos con otras entidades en esta área y evidencia de ejecución y/seguinto
 - d. Identificamos muestra de áreas o proyectos para inspeccionar.
8. Del listado de bienes culturales presentados por la municipalidad, establecimos muestra y realizamos recorrido con la finalidad de constatar su estado y conservación.
9. En relación a la Planta de Transbordo de desechos sólidos, evaluamos aspectos contenidos en el Dictamen Técnico relacionados con el Permiso Ambiental emitido por el MARN, en cuanto a:
 - a. Manual de Operaciones de la Planta de Transferencia,
 - b. Planes de control de vectores y roedores,
 - c. Plan de Reducción de Riesgos,
 - d. Informes Operacionales 2012 y 2013 presentados al MARN.
10. Evaluamos los esquemas de vacunación y control sanitario del personal que interviene en la actividad del manejo de Desechos Sólidos de la municipalidad (Recolección y Barrido)
11. Realizamos visita de inspección en botadero de desechos orgánicos del municipio, ubicado en Cantón Las Granadillas con el fin de constatar sus condiciones y comprobar aspectos denunciados por la ciudadanía en denuncia pública en medios de comunicación.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

12. En atención a la denuncia del ciudadana interpuesta en la Corte de Cuentas, sobre construcción de letrinas en calle "A" y final senda "C", Jardines de la Sabana III, desarrollamos:
 - a. Nueva inspección física al lugar en compañía de empleados de la Municipalidad con el fin de constatar con certeza lo señalado por el denunciante.
 - b. Solicitamos a la Municipalidad si han recibido denuncia y le han dado seguimiento, a la construcción y funcionamiento del servicio sanitario;
 - c. Solicitamos a la Municipalidad el permiso de construcción del referido servicio sanitario; y,
 - d. Constatamos la presunta conexión de las aguas residuales del servicio sanitario al tanque de captación de aguas residuales (aguas negras) y si tienen los habitantes y la Municipalidad el permiso de conexión al alcantarillado sanitario.
13. Identificamos Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, de conformidad al detalle proporcionado por la municipalidad y realizamos inspección, para determinar deficiencias en los sistemas y su funcionamiento.
14. Solicitamos informes de inspección y listado de denuncias relacionadas con contaminación de aguas residuales en el municipio, con la finalidad de evaluar el monitoreo, control y seguimiento que realiza la Municipalidad a dichas denuncias, cómo apoyo a las Instituciones competentes.
15. De conformidad a muestra determinada en la Fase de Ejecución, realice inspecciones en los lugares establecidos como vulnerables por el riesgo de inundaciones o deslizamientos, constate la realización de las obras de mitigación reportadas por la municipalidad y concluya sobre la adecuada gestión de riesgos en relación a la funcionalidad de las obras.
16. En relación a los lugares establecidos como vulnerables por el riesgo de inundaciones o deslizamientos, a los que hacer referencia el punto anterior, constate la implementación de programas educación ambiental para las comunidades y de alerta temprana, en relación con el riesgo identificado y las obras construidas. Concluya sobre la adecuada gestión de riesgos en relación a la educación y preparación de las comunidades expuestas.
17. Identificamos documentos en los cuales se establezcan compromisos ambientales para la municipalidad y comprobamos su adecuado seguimiento y cumplimiento de conformidad a lo establecido en el Art. 7 de la Ley del Medio Ambiente, por parte de los responsables de la Dirección de Reducción de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

18. Solicitamos información sobre los Permisos Ambientales emitidos por el MARN, a favor de la municipalidad de Santa Tecla, para actividades o proyectos que a la presente fecha se encuentren en funcionamiento, con la finalidad de constatar su debido seguimiento y cumplimiento.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

a. DETALLE DE HALLAZGOS

1. El Cementerio General no cuenta con muro perimetral continuo que circunde su perímetro.
2. No se cuenta con Reglamento Interno que regule el funcionamiento de los Cementerios Municipales.
3. Inadecuadas condiciones de instalaciones destinadas a guarderías de Mercado Dueñas.
4. Deficiencias en la definición de estructura organizacional y delimitación de funciones del área de gestión ambiental.
5. Expedientes de personal no evidencian capacitaciones en materia ambiental y de riesgos.
6. Falta de práctica de revisiones periódicas a los bienes inmuebles culturales ubicados en el centro histórico municipal.
7. La Municipalidad no realiza control y monitoreo de construcciones ilegales de artefactos sanitarios en colonias y urbanizaciones.
8. Estación de Transferencia de desechos sólidos no cuenta con Permiso Ambiental a nombre de la Municipalidad.
9. Medidas insuficientes para gestionar el riesgo en la ex comunidad Santa Eduviges.
10. No se le ha dado mantenimiento a obras de mitigación en la Cordillera El Bálsamo.
11. Deficientes condiciones de obra de mitigación en Rio Chilama.
12. Falta de control e inspección a las fuentes generadoras de desechos.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

13. La Municipalidad no ha realizado gestiones con el fin de proteger y conservar los bienes culturales ubicados fuera del centro histórico.
14. Inexistencia de departamento encargado de velar por la conservación y protección de los bienes culturales ubicados en el Municipio.
15. Carencia de documentación sobre control sanitario de empleados que realizan actividad de recolección de desechos sólidos.
16. La Municipalidad no realiza tratamiento de desechos orgánicos.
17. La Municipalidad no realiza control y monitoreo a empresas constructoras y urbanizaciones, en relación al manejo de aguas residuales.
18. La Municipalidad no realiza control y monitoreo a empresas industriales del municipio, en relación al manejo de sus aguas residuales.
19. Falta de mantenimiento y regulación del uso de parques.
20. La Municipalidad no cuenta con Ordenanzas sobre gestión y reducción de riesgos a desastres.
21. No se han implementado medidas para mitigación del riesgo en comunidad María Victoria.
22. Falta de mantenimiento a obras de mitigación en la quebrada de la Colonia Las Delicias y Comunidad Guadalupe I y II.
23. Áreas de vulnerabilidad sin señalización ni registro de controles e inspecciones.
24. Falta de planes y programas de educación ambiental ante riesgos por deslizamiento e inundaciones.
25. Falta de evaluación de políticas ambientales.
26. La Municipalidad no ha gestionado la declaración de las áreas naturales protegidas.
27. Área deforestada en la zona de alto riesgo geológico y máxima protección cordillera del bálsamo.
28. La Municipalidad otorgó Permisos de Construcción sin contar información de viabilidad ambiental de los proyectos.



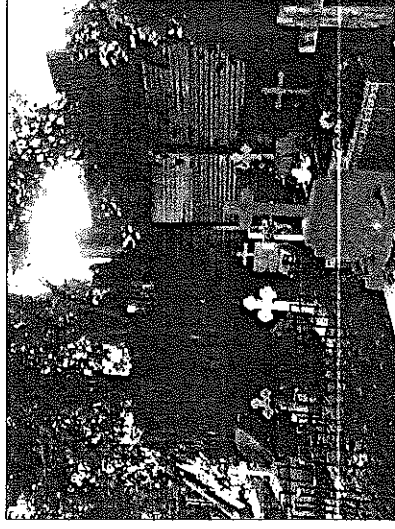
Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

29. La Municipalidad autorizó proyecto de construcción que no cuenta con todos los permisos del Ministerio de Economía.
30. Se desarrolla proyecto Municipal sin contar con Permiso Ambiental.
31. Inobservancia de la función ambiental conforme mandato de Ley.
32. Falta de realización de proyectos o programas de conservación o protección para algunos bienes culturales.

b. HALLAZGOS

1. EL CEMENTERIO GENERAL NO CUENTA CON MURO PERIMETRAL CONTINUO QUE CIRCUNDE SU PERIMETRO.

Constatamos que el Cementerio General de Santa Tecla, no cuenta con un muro perimetral continuo que circunde la totalidad del perímetro del mismo, de tal forma que una porción del costado sur está abierto y expuesto al libre tránsito de personas, específicamente en la colindancia con la comunidad La Fátima y 17 Avenida Sur, como se muestra en las siguientes imágenes:

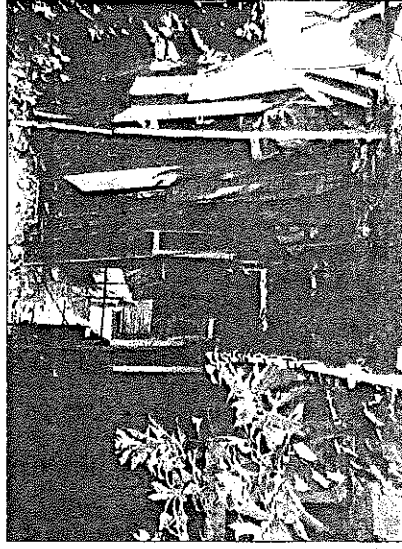


Límite del muro perimetral del costado sur del Cementerio General e inicio de la comunidad



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



Acceso de entrada y salida de la comunidad al Cementerio General.

El Código Municipal, establece:

Art. 4: "Compete a los Municipios:

20. La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares".

Art. 30: "Son facultades del Concejo:

14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

Art. 31: "Son obligaciones del Concejo:

5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos"

La Ley General de Cementerios, establece:

Art. 11: "Todo cementerio deberá estar circundado por muros o cercas de dos metros de altura por lo menos, y deberá estar dotado de una morgue para cadáveres que por cualquier motivo no puedan recibir inmediata sepultura, ya sea en caso de epidemia, por motivos científicos o con objeto de facilitar investigaciones judiciales; de un osario general para depositar los restos exhumados, y, de ser posible de una capilla.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Dentro de los cementerios no se podrán hacer plantaciones y construcciones contra el ornato, la higiene y circulación de personas y para realizar cualquier obra deberá obtenerse autorización previa del administrador del cementerio”.

El Manual Descriptor de Puestos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Pág. 764, establece:

“JEFE DE EMPRESAS MUNICIPALES

FUNCIONES DEL PUESTO-APORTES DE SU FUNCIÓN

Función principal del puesto

✓ Garantizar el óptimo servicio municipal de cementerios a la población demandante con oportunidad, responsabilidad y sensibilidad humana”.

El Manual Descriptor de Puestos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Pág. 808, establece:

“JEFE DE CEMENTERIO MUNICIPAL

FUNCIONES DEL PUESTO-APORTES DE SU FUNCIÓN

Función principal del puesto

✓ Conducir y coordinar las diferentes actividades que se realizan en unidades, así como planificación y monitoreo de esta”.

La deficiencia se ha originado porque los responsables de administración de cementerios municipales no han gestionado ante la máxima autoridad del Municipio, la autorización y desarrollo del proyecto respectivo.

La deficiencia ha originado vulnerabilidad en las instalaciones del cementerio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Jefe de Gestión Empresarial, el Jefe de Cementerios y el Encargado de Cementerios Rurales, a través del Apoderado General Judicial y mediante nota de fecha 7 de diciembre de 2013, manifiestan: “Se menciona que el Cementerio General de Santa Tecla, no cuenta con un muro perimetral continuo que circunde la totalidad del perímetro del mismo, de tal forma que una porción del costado sur está abierto y expuesto al libre tránsito de personas, especialmente en la colindancia con la Comunidad Fátima y diecisiete avenida sur.



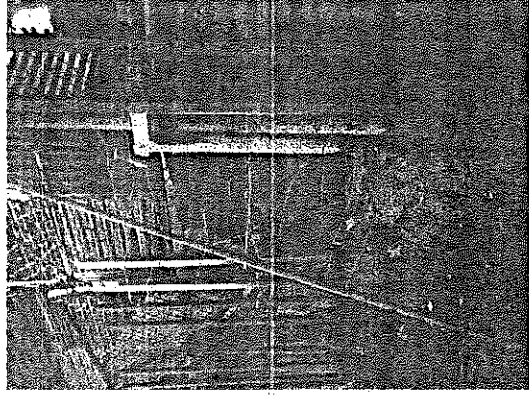
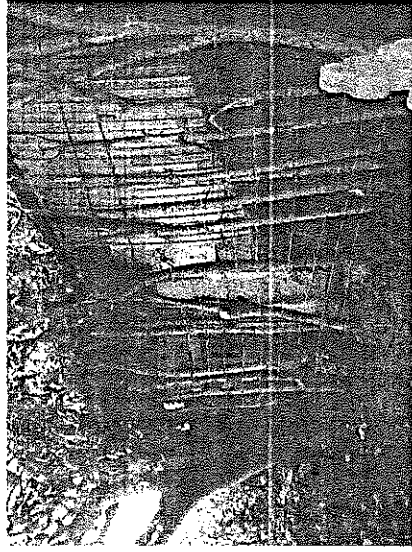
Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

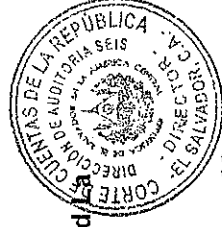
Sobre tal observación el Jefe de Cementerios expone: Que ya se cercó el área que se decía abierta, al grado que los habitantes de la Comunidad Fátima; ya no accedan al cementerio, lo cual es verificado por los Agentes del CAM, que realizan patrullajes en la zona; lo cual si usted lo desea conveniente lo puede verificar, añadiendo que ya se hicieron las gestiones ante la Administración Municipal, para que del próximo presupuesto y año fiscal, se construya el muro del cementerio objeto del hallazgo, con todas sus especificaciones técnicas, para lo cual ya se elaboró y presentó la Carpeta Técnica para su aprobación, a fin de que el Concejo tome las decisiones pertinentes. Por las explicaciones presentadas el hallazgo debe declararse superado”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios del Concejo Municipal, el Jefe de Gestión Empresarial y el Jefe de Cementerios sobre que ya se cercó el área del costado sur que está en colindancia con la comunidad La Fátima, el equipo auditor llevó a cabo el 10 de diciembre de 2013, una inspección física en la cual se constató que en efecto se ha puesto un cerco de alambre de púas, para cerrar el área y evitar el paso sin control o regulación de personas, sin embargo consideramos que esa es una medida vulnerable y temporal, dado que no brinda la misma seguridad de un muro perimetral, razón por la cual sigue siendo necesaria la construcción de una estructura formal, lo cual según comentarios presentados a los auditores, está programada para realizarse en el primer semestre del año 2014, por lo que consideramos que la condición señalada se mantiene. A continuación fotografías del cerco de alambre colocado:



Cerco colocado en el costado sur del Cementerio General que linda con la comunidad La Fátima.



En base a lo anterior consideramos que la deficiencia señalada sobre carencia de un muro perimetral en el costado sur del Cementerio General.

2. NO SE CUENTA CON REGLAMENTO INTERNO QUE REGULE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES.

Comprobamos que la Administración de Cementerios, no cuenta con un Reglamento Interno que regule el funcionamiento y demás disposiciones necesarias para el buen servicio público del Cementerio General y los cementerios rurales de Santa Tecla y que les permita normar y controlar sus funciones.

La Ley General de Cementerios, establece:

Art. 39: "Los cementerios municipales serán administrados por el respectivo alcalde municipal, o la persona que este designe.... El alcalde municipal o representante legal respectivo podrá nombrar al personal encargado para los efectos de mantenimiento y orden del cementerio cuyas funciones específicas se determinarán en el reglamento".

El Reglamento de la Ley General de Cementerios, establece:

Art. 35: "Para los efectos del Art. No.39 de la Ley General de Cementerios, cada cementerio deberá disponer de un Reglamento Interno. El de los municipales será aprobado por el Poder Ejecutivo, conforme a la Ley del Ramo Municipal.... El reglamento interno determinará el número de empleados, las atribuciones, sus obligaciones, responsabilidades y demás disposiciones necesarias para el buen servicio público".

El Código Municipal, establece:

Art. 30: "Son facultades del Concejo: numeral 4, establece: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal".

El Manual Descriptor de Puestos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Pág. 764, establece:

"JEFE DE EMPRESAS MUNICIPALES

FUNCIONES DEL PUESTO-APORTES DE SU FUNCIÓN

Función principal del puesto



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

✓ Garantizar el óptimo servicio municipal de cementerios a la población demandante con oportunidad, responsabilidad y sensibilidad humana”.

El Manual Descriptor de Puestos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Pág. 808, establece:

“JEFE DE CEMENTERIO MUNICIPAL

FUNCIONES DEL PUESTO-APORTES DE SU FUNCIÓN

Función principal del puesto

✓ Conducir y coordinar las diferentes actividades que se realizan en unidades, así como planificación y monitoreo de esta”.
La deficiencia se ha originado porque los responsables de administrar los cementerios municipales no han dado cumplimiento a las funciones inherentes a sus cargos.

La deficiencia ha originado que no se cuente con reglas y directrices que contribuirán a la eficiencia de los servicios municipales que se prestan en el área de cementerios municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Jefe de Gestión Empresarial, el Jefe de Cementerios y el Encargado de Cementerios Rurales, a través del Apoderado General Judicial y mediante nota de fecha 7 de diciembre de 2013, manifiestan: “Sobre tal hallazgo el jefe de Cementerios al señor de Auditoría Seis le manifiesta: Que habiéndose observado que el proyecto de Reglamento Interno que se presentó al Concejo para su aprobación, según criterio del Equipo Auditor, contiene deficiencias por no regular aspectos relacionados con el mantenimiento, limpieza, visitas, inspecciones y otros aspectos que clarifiquen su estructura, para subsanar tales deficiencias ya se presentó un nuevo proyecto que incluye la estructura técnica de formalidad propia de un Reglamento Interno, lo que el señor Director puede constatar por encontrarse a disposición en la Dirección General de la Alcaldía Municipal. Expuesto lo anterior a esa Dirección pedimos tener por superado el hallazgo”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios del Jefe de Gestión Empresarial, el Jefe de Cementerios y el Encargado de Cementerios Rurales, se ha presentado a la Municipalidad, un nuevo proyecto de Reglamento Interno de Cementerios, el cual incluye la estructura técnica de formalidad propia de un Reglamento, no obstante cabe mencionar que al equipo de auditoría no se presentó copia de dicho Reglamento, el cual se encuentra en proceso de aprobación y a disposición de



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

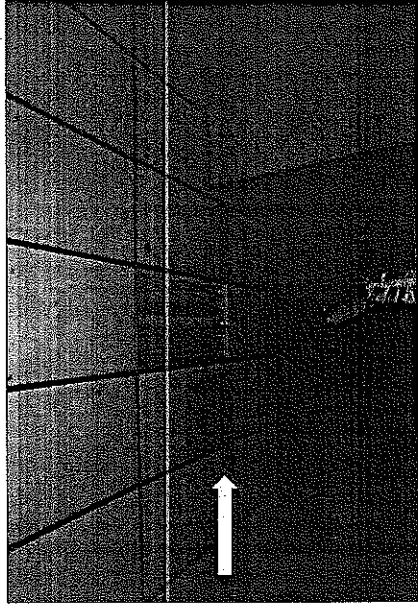
Dirección General de la Alcaldía Municipal, por lo que consideramos que la deficiencia señalada se mantiene.

3. INADECUADAS CONDICIONES DE INSTALACIONES DESTINADAS A GUARDERÍAS DE MERCADO DUEÑAS.

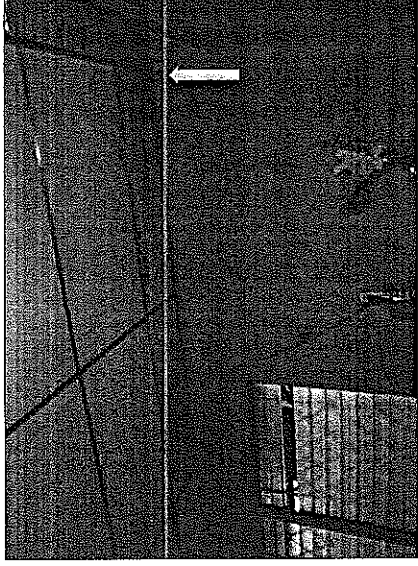
Constatamos que el Mercado Dueñas, cuenta con dos espacios para el funcionamiento de guarderías para hijos de los vendedores del mercado, sin embargo constatamos que ambas guarderías presentan las siguientes condiciones:

- 1) Los techos de ambas guarderías presentan señales de goteras en el salón de atención y estancia de niños. La guardería de niños de 7 a 15 años presenta señales de goteras en todas sus áreas: salón de niños, cocina y bodega.
- 2) Las áreas destinadas a cocina y preparación de alimentos de ambas guarderías no cuentan con los implementos necesarios que garanticen seguridad, higiene y limpieza en la preparación de alimentos y manipulación de utensilios de cocina, ya que no disponen de un fregadero, ni un espacio adecuado y suficiente para el resguardo de los implementos de cocina. Cabe mencionar que el área de cocina cuentan con escasos utensilios y algunos se encuentran deteriorados.
- 3) Constatamos que ambas guarderías no cuentan con ventilación suficiente, ya que por medidas de seguridad, los locales se mantienen habitualmente cerrados tanto de puertas como ventanas, imposibilitando la renovación del aire al interior de las guarderías.

Algunas de las situaciones señaladas se muestran en las imágenes siguientes:



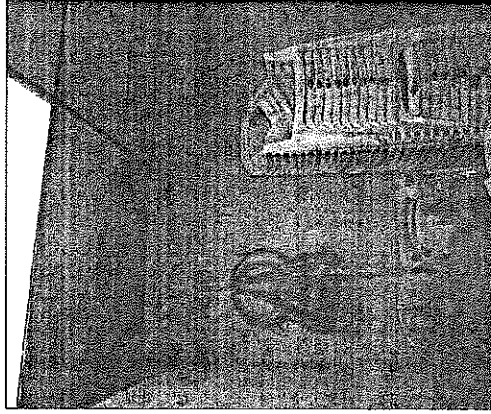
Señales de goteras en salón de estancia de niños de 2 a 6 años



Señales de goteras en salón de estancia de niños de 7 a 15 años



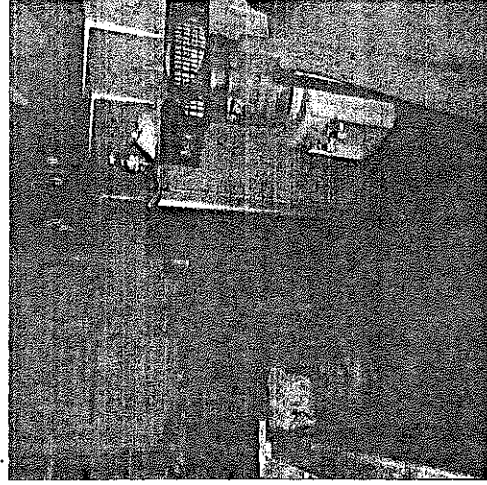
Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



Cocina en bodega de guardería de niños de 7 a 15 años



Cocina de guardería de niños de 7 a 15 años



Cocina de guardería de niños de 7 a 15 años.

El Código Municipal, establece:

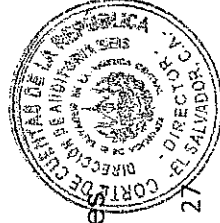
Art. 30: "Son facultades del Concejo:

14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales".

Art. 31: "Son obligaciones del Concejo:

5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;

13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos".



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece:

Art. 43: "Todo lugar de trabajo deberá disponer de ventilación suficiente para no poner en peligro la salud de los trabajadores considerando las normativas medioambientales".

Art. 44: "Los locales que se encuentren habitualmente cerrados, deberán contar con un sistema de ventilación y extracción adecuado.

En los locales en que, por razones de la técnica empleada en el desarrollo de las labores, se encuentren permanentemente cerradas las puertas y ventanas durante el trabajo, deberá instalarse un sistema de ventilación artificial que asegure la renovación del aire".

Art. 53: "En todo lugar de trabajo deberán implementarse las medidas profilácticas y sanitarias que sean procedentes para la prevención de enfermedades de acuerdo a lo establecido por el Código de Salud y demás leyes aplicables".

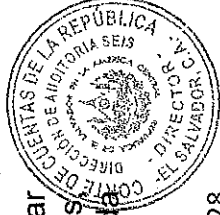
La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece:

Art. 21. "La salud es un bien público y un derecho fundamental de las niñas, niños y adolescentes que debe entenderse de manera integral como la resultante de la interacción dinámica de distintos factores bio-psicosociales; económicos, el medio ambiente, el agua en calidad y cantidad suficiente, el estilo de vida y el sistema de atención sanitaria.

El Estado debe garantizar este derecho mediante el desarrollo de las políticas públicas y programas que sean necesarios para asegurar la salud integral de la niñez y adolescencia. En todo caso, la ausencia de políticas o programas de salud no exime de la responsabilidad estatal de atención que sea requerida en forma individualizada para cualquier niña, niño o adolescente"

Art. 35. "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano, ecológicamente sustentable y adecuado para su desarrollo. El Estado tiene el deber de prevenir en la política medioambiental, programas permanentes dirigidos a promover la participación de la niña, niño y adolescente en la protección, conservación y disfrute de los recursos naturales y reducir los riesgos resultantes de los peligros ambientales.

Asimismo, y con la cooperación de la sociedad y las familias, deberá implementar programas educativos vinculados con el manejo adecuado de los residuos sólidos, el reciclaje de basuras y el monitoreo de la calidad del agua potable suministrada a su comunidad".



El Manual Descriptor de Puestos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla,
Pág. 764, establece:

“JEFE DE EMPRESAS MUNICIPALES, FUNCIONES DEL PUESTO-APORTES DE SU FUNCIÓN

Función principal del puesto

✓ Garantizar el adecuado funcionamiento de los dos centros comerciales con componentes que contribuyan al desarrollo económico local”.

El Manual Descriptor de Puestos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla,
Pág. 771, establece:

“JEFE DE CENTROS COMERCIALES, FUNCIONES DEL PUESTO-APORTES DE SU FUNCIÓN

Función principal del puesto

Dirigir en el marco de la normativa legal y reglamentos la actividad comercial en Centros Comerciales Municipales, creando condiciones tanto físicas como de fortalecimiento de cada uno de los sectores que forman parte de los mismos, gestionando recursos de diversa índole y ejecutando planes específicos que aporten rentabilidad y calidad al ente”.

La deficiencia se ha originado porque los funcionarios responsables de la administración de mercados municipales, no han gestionado para que las máximas autoridades de la Municipalidad autoricen la ejecución de las obras necesarias.

La deficiencia ha originado que los usuarios de las instalaciones observadas, se expongan a condiciones desfavorables e inadecuadas para su salud y bienestar.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Los miembros del Concejo Municipal actuantes durante el periodo de examen, el Jefe de Gestión Empresarial y la Administradora del Mercado Dueñas, a través del Apoderado General Judicial y mediante nota de fecha 7 de diciembre de 2013, manifiestan: “Se responde que las mismas han sido superadas con las obras de infraestructura correctivas, lo cual ese Equipo de Auditoría puede verificar, y como prueba de descargo lo presento en Anexo 4”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con respecto a las respuestas del Concejo Municipal y nota de fecha 7 de diciembre de 2013, de la Administradora del Mercado Dueñas, donde nos informan que las goteras han sido reparadas con Sika flex, que los utensilios



donde se preparan los alimentos están siendo gestionados por el Departamento de Niñez y Juventud, que el fregadero de las guarderías será instalado los días 13 y 14 de diciembre de 2013 y que sobre el tema de ventilación, se está instalando cedazo para que se puedan abrir las ventanas, mientras se instalan ventiladores; al respecto comentamos, que se realizaron gestiones con el Jefe de Gestión Empresarial, para realizar visita a las guarderías el día 10 de diciembre de 2013, sin embargo el día de la visita no fue posible realizar la inspección y verificación respectiva debido a que las guarderías se encontraban cerradas. Por lo antes expuesto consideramos que la deficiencia señalada se mantiene.

4. DEFICIENCIAS EN LA DEFINICION DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y DELIMITACION DE FUNCIONES DEL AREA DE GESTION AMBIENTAL.

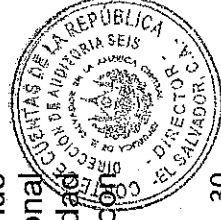
Comprobamos que la Gerencia de Gestión Ambiental o Dirección de Reducción de Riesgos y Desastres y Adaptación al Cambio, presenta deficiencias en su estructura organizacional y delimitación de funciones, las cuales detallamos a continuación:

a) La estructura organizativa funcional para el período 2013, difiere con la que ha sido aprobada por el Concejo Municipal para dicho período mediante Acuerdo No. 22 tomado en Acta No. 13, de fecha 5 de noviembre de 2012, tales diferencias corresponden a que la Unidad de Investigación y Proyectos se ha constituido como Departamento y dentro del Departamento de Protección Civil se ha adicionado la Unidad de Centro de Monitoreo.

b) Las funciones que se detallan en el Manual de Organización y Funciones Municipal y Manual Descriptor de Puestos, aprobados mediante Acuerdo No. 8 del Acta No. 14 de fecha 19 de noviembre de 2012, no son consistentes entre ambos instrumentos, asimismo las funciones contenidas en dichos manuales no se apegan a la estructura organizacional vigente para el período 2013, quedando sin justificar la transición de funciones y la creación de unidades, con lo cual no están definidos los canales de comunicación, coordinación, control y el establecimiento de responsabilidades.

El Código Municipal, establece

Art. 11: "El concejo Municipal y los jefes de Departamento deben asignar responsabilidades a las acciones y los cargos de cada puesto, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones y Descriptor de puestos estableciendo relaciones jerárquicas y funcionales de acuerdo a la estructura institucional vigente, para garantizar una adecuada comunicación, estableciendo con claridad los límites de autoridad y su ámbito de acción, de tal manera que se cumpla con los objetivos y metas institucionales".



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Art. 30: "Son Facultades del Concejo, Num 4 Emitir ordenanzas, Reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; Art. 48 Corresponde al Alcalde, num. 4 Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo".

Art 51: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: lit f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes".

La Ley de Medio Ambiente, establece:

Art. 6, lit b): "...Establecer la organización estructural y funcional de la gestión ambiental en las entidades e instituciones del sector público;"

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

Art. 26: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable: 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; 2) En la transparencia de la gestión; 3) En la confiabilidad de la información; 4) En la observancia de las normas aplicables".

La deficiencia se ha originado porque el Concejo Municipal no ha definido la estructura y dimensión organizacional del área responsable de la gestión ambiental en el Municipio.

La deficiencia ha originado que se reste efectividad a la gestión ambiental municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Los funcionarios relacionados no han presentado comentarios a la presente observación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Debido a que los funcionarios relacionados no han presentado comentarios a la presente observación, la deficiencia se mantiene.



5. EXPEDIENTES DE PERSONAL NO EVIDENCIAN CAPACITACIONES EN MATERIA AMBIENTAL Y DE RIESGOS.

Constatamos en base a una muestra de dieciséis (16) expedientes de personal que ha sido asignado a la Gerencia de Gestión Ambiental (2012) o Dirección de Reducción de Riesgos de Desastres y Adaptación al Cambio Climático (2013), 13 no contienen evidencia de las capacitaciones en materia ambiental y riesgos que los califique técnicamente, asimismo identificamos 9 expedientes que no contiene respaldo de la preparación académica a nivel Superior o de haber concluido sus estudios conforme lo exponen en sus currículums, de los cuales existen 7 casos de personal que se desempeñan como Encargados o técnicos.

La Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Nivel técnico, establece:

Art. 7: “Al nivel técnico pertenecen los servidores públicos que desempeñan funciones técnicas o administrativas especializadas y complejas para las que se requiere estudios previos de orden universitario o técnico”.

Art. 47: “La capacitación de los funcionarios de carrera tendrá como objetivo fundamental el óptimo ejercicio de las competencias propias de la administración pública municipal y estará orientada a propiciar el mejoramiento en la prestación de los servicios, a actualizar los conocimientos y desarrollar las potencialidades, destrezas y habilidades de los empleados, así como a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño”.

Art. 59: “Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 11. De capacitación permanente sobre materias que interesan a la administración municipal”.

La Ley de Medio Ambiente, establece:

Art. 7: “Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio.”

El Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, establece:



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Art. 8: "A las Unidades Ambientales se les asignará del presupuesto de su unidad primaria, los recursos financieros y técnicos necesarios para el cumplimiento de las actividades que les competen en el desarrollo de la gestión ambiental". La deficiencia se ha originado por la falta de gestiones y acciones que documenten en los expedientes de personal, las capacitaciones recibidas por el personal.

La deficiencia ha originado que no se cuente con la información necesaria para la toma de decisiones sobre las idoneidades y capacidades del personal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Los funcionarios relacionados no han presentado comentarios a la presente observación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Debido a que los funcionarios relacionados no han presentado comentarios a la presente observación, la deficiencia se mantiene.

6. FALTA DE PRACTICA DE REVISIONES PERIODICAS A LOS BIENES INMUEBLES CULTURALES UBICADOS EN EL CENTRO HISTORICO MUNICIPAL.

Comprobamos que la Municipalidad durante el período auditado no ha realizado revisiones periódicas a todos bienes Inmuebles Culturales que se encuentran ubicados dentro del Centro Urbano del Municipio de Santa Tecla, y las verificaciones efectuadas no se han gestionado ante el alcalde para que se emita la resolución correspondiente a fin de desarrollar programas y proyectos tendientes a proteger y conservar los Bienes Culturales ya sea privados, municipales o estatales.

La Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador del 14 de junio de 2001, establece:

Art. 30, Inciso dos: "La Alcaldía designará inspectores los cuales deberán realizar revisiones periódicas de los inmuebles. Si el inspector considerare la necesidad de reparar o restaurar alguna parte del edificio deberá informarlo a sus superiores, para que este gestione ante el alcalde para que se emita la resolución correspondiente, estableciendo en la misma, el plazo para el inicio de las obras, dicho plazo no deberá ser mayor de sesenta días los cuales correrán a partir del día siguiente de la notificación para que el propietario presente la propuesta correspondiente".



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

La deficiencia se ha originado porque a través del Concejo Municipal no se han asignado instrucciones o funciones a las áreas que se estime pertinente, para la realización de revisiones de bienes inmuebles culturales del Municipio.

La deficiencia ha originado que no se cuente con información relevante para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

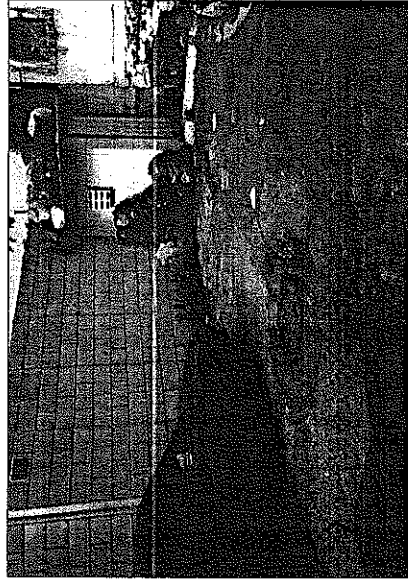
Los funcionarios relacionados no han presentado comentarios a la presente observación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

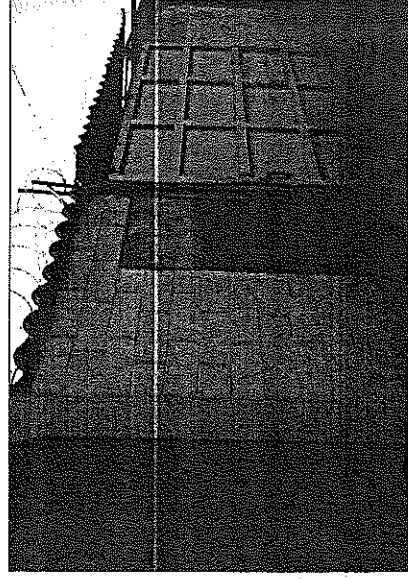
Debido a que los funcionarios relacionados no han presentado comentarios a la presente observación, la deficiencia se mantiene.

7. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA CONTROL Y MONITOREO DE CONSTRUCCIONES ILEGALES DE ARTEFACTOS SANITARIOS EN COLONIAS Y URBANIZACIONES.

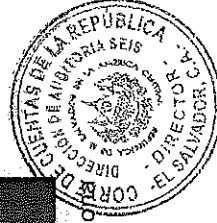
Constatamos que en la calle "A", sendas "A", "B", "C", "D" y "E", de la colonia Jardines de la Sabana III, existen letrinas para uso del personal de los servicios privados de vigilancia en las referidas sendas, que no cuentan con los permisos respectivos de la municipalidad, para su construcción y funcionamiento, obras que no han sido detectadas por personal de la Municipalidad por la falta de supervisiones y control al desarrollo urbanístico. Las obras señaladas se muestran a continuación:

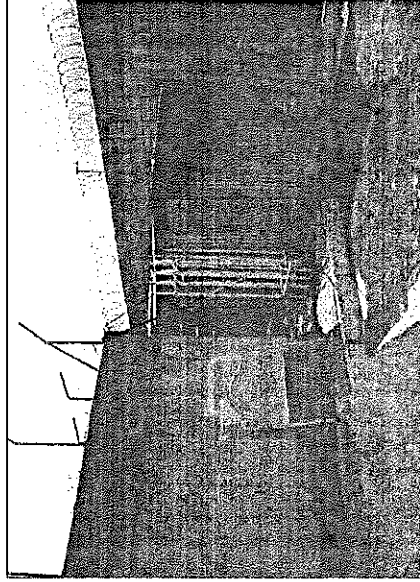


Letrina construida al final de la Senda "C", contiguo a muro en zona de protección de Boulevard Oscar Arnulfo Romero

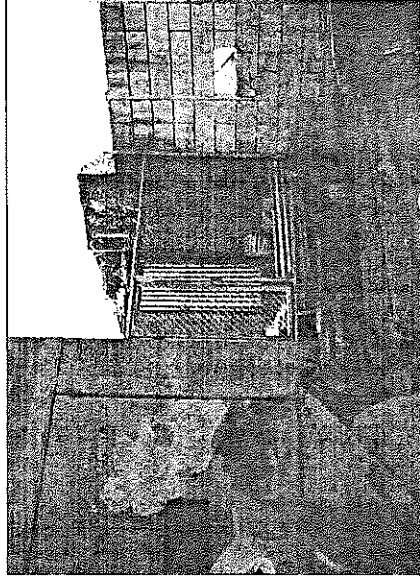


Letrina construida en Senda "A", en predio o zona verde ubicada en medio de dos viviendas

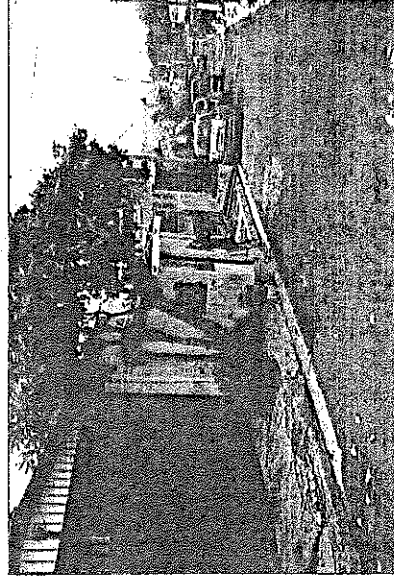




Letrina construida al final de la Senda "B", contiguo a muro en zona de protección de Boulevard Oscar Arnulfo Romero



Letrina construida en Senda "D", en predio o zona verde ubicada en medio de dos viviendas



Letrina construida sobre acera, al inicio de la Senda "D"

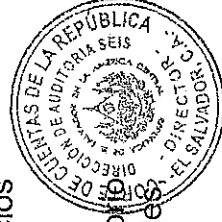
El Código Municipal, establece:

Art. 4, numeral 27: "La autorización y fiscalización de parcelaciones, lotificaciones, urbanizaciones y demás obras particulares, cuando en el municipio exista el instrumento de planificación y la capacidad técnica instalada para tal fin".

Art. 30: "Son facultades del Concejo:

4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;
14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales".

Art. 35: "Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales".



La Ordenanza Contravencional del Municipio de Santa Tecla, establece:

Art. 1: "La presente ordenanza tiene por objeto fortalecer la seguridad de los habitantes y prevenir la realización de ilícitos que les pongan en riesgo, y lograr el sano esparcimiento con el aprovechamiento y disfrute de los sitios de uso público, garantizando que los mismos sean seguros y propicios para la convivencia armónica y pacífica".

Art. 38: "El que cause daños de manchado o de cualquier otro modo que degradare monumentos, calles, aceras, plazas, zonas verdes, ornato, señalización vial y otras propiedades muebles e inmuebles del Municipio, o cuya administración le corresponda, será sancionado con multa de trescientos a dos mil colones.

La Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, establece:

Art. 45: "La vigilancia, control y aprobación de todas las actividades relativas al desarrollo urbano y a la construcción en el AMSS estarán a cargo de la OPAMSS conforme lo establecido por los Concejos Municipales del AMSS, en sus respectivas ordenanzas del control del desarrollo urbano y de la construcción en su localidad".

Art. 62: "Todo propietario de una nueva edificación, pública o privada, que desee habilitarla con servicios públicos domiciliarios, deberá solicitar a la municipalidad respectiva, previo a la conexión de los mismos una constancia que presentó su solicitud para la inscripción catastral o localización del inmueble. Ninguna institución de servicio público podrá autorizar la conexión de sus servicios a construcciones o parcelas nuevas que no cuenten con la constancia anterior".

Art. 68: "Los inmuebles destinados para área verde, equipamiento social y circulación con carácter de vía pública deberán ser transferidos a la municipalidad respectiva, en la forma que se establezca en el reglamento de la presente ley, y no podrán destinarse para otro fin que no sea el que motivo la transferencia, ni enajenarse o gravarse por ningún motivo".

Art. 77: "Se ordenará la suspensión de las obras de construcción o parcelación, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes situaciones:

c) Ejecutarse una obra o parcelación sin la autorización correspondiente".

Art. 81: "Se ordenará la demolición de las obras de construcción o urbanización cuando se incurra en cualquiera de las siguientes situaciones:



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, CA

- a) Por haber ejecutado una obra o parte de ella sin cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de esta Ley y otros reglamentos afines”.

El Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, establece:

Art.VI.43: “Daños a Servicios Públicos y Propiedades Privadas. Cuando por la ejecución de una obra, pública o privada, se produzca daños o perjuicios a cualquier servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños será por cuenta del dueño y/o del constructor de la obra que causare los daños en la construcción.

Si el daño se causa al hacer uso de un permiso de cualquier naturaleza que se haya otorgado por autoridad competente, de acuerdo a las características del daño, dicho permiso se suspenderá hasta que el daño sea reparado”.

Art.VII.14: “De los Trámites. 7. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que desee ejecutar un proyecto de construcción en el AMSS, deberá solicitar: Permiso de Construcción, a la OPAMSS, según el procedimiento establecido en el presente reglamento.

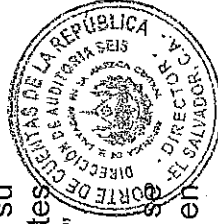
9. Todo propietario de una nueva edificación, pública o privada, que desee habilitarla con servicios públicos domiciliarios, deberá solicitar a la Municipalidad respectiva, previo a la conexión de los mismos, un Permiso de Habitar”.

Art.VIII.26: “**Inspección de las Obras:** “La OPAMSS con la colaboración de las instituciones que considere convenientes y de las Alcaldías Municipales del AMSS, tiene el derecho y obligación de inspeccionar toda clase de obras de parcelación y/o construcción con personal idóneo debidamente autorizado para hacer cumplir este Reglamento.

Los constructores o propietarios de la obra no podrán impedir la labor de inspección, debiendo facilitar el acceso a la documentación señalada en este Reglamento”.

Art.VIII.29: “Precauciones en la Ejecución de las Obras: ... Cuando el constructor se viera obligado a realizar roturas en la vida pública (cordones, cunetas, aceras, pavimentos, etc.), deberá solicitar permiso al municipio, haciendo constar su compromiso de dejar en las mismas o mejores condiciones los componentes afectados, en un plazo no mayor de 15 días después de efectuados los trabajos”

Art. VIII.33: “Permiso de Habitar: Las edificaciones de cualquier tipo que se construyeren, ampliaren, adaptaren, modificaren o reconstruyeren, en todo o en



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

parte, no podrán usarse y ocuparse sin el permiso previo de habitar expedido por la municipalidad correspondiente, en el que se hará constar el uso que podrá darse a las mismas.

La presentación del Permiso de Habitar a CAESS y ANDA será indispensable para que dichas instituciones conecten el servicio correspondiente.

Para la obtención de dicho permiso, el propietario de la nueva edificación deberá presentar a la municipalidad la siguiente documentación:

- a) Solicitud del señor Alcalde Municipal, según instructivo No. 4.
- b) Fotocopia de la recepción parcial o final de la construcción”.

Art. IX.4: “Suspensión de las obras. Se ordenará la suspensión de las obras de construcción o parcelación, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes situaciones: literal c): Ejecutarse una obra o parcelación sin la autorización correspondiente”.

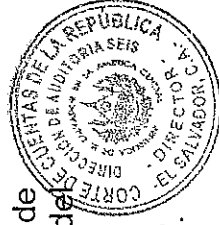
Art. IX.8: “Demolición de la Obra Objetada. Se ordenará la demolición de las obras de construcción o urbanización, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes situaciones: literal a) Por haber ejecutado una obra o parte de ella sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento otros reglamentos afines”.

Art. IX.15: “Autoridad Competente para sancionar. La autoridad competente para sancionar, previo el juicio administrativo correspondiente, será el Alcalde Municipal o Funcionario Delegado de la localidad donde se cometiere la infracción, según lo establece el Código Municipal en el Art. 131. Cuando el Alcalde o Funcionario Delegado, tuviere conocimiento por notificación de la OPAMSS, que una persona natural o jurídica, ha cometido infracción a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y el presente reglamento, dentro de su ámbito municipal, iniciará el procedimiento, y solicitará a la OPAMSS las pruebas que consideren necesarias.

De la prueba obtenida, notificará en legal forma al infractor para que comparezca dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación. Si compareciere, o en su rebeldía, abrirá a pruebas por ocho días, y pasado el término, resolverá dentro de dos días siguientes.

Para dictar sentencia, la Autoridad adquirirá su convencimiento por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y el presente reglamento.

La certificación de la resolución que imponga una multa, tendrá fuerza ejecutiva”.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Las Normas Técnicas para Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillados de Aguas Negras, de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establecen:

Numeral 23. CONEXIONES DOMICILIARIAS: "Se construirán de acuerdo a planos tipos de ANDA.

Las conexiones Domiciliares no se conectarán a pozos de visita ni a colectores cuya profundidad exceda de 3 m.

Se permitirán acometidas dobles y tales acometidas deberán ser de diámetro mínimo ϕ 4".

La Ordenanza del Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Nueva San Salvador, establece:

Art. 2: "El organismo encargado de la vigilancia, control, aprobación y autorización de las actividades que se refiere al desarrollo urbano del Municipio de Nueva San Salvador y de las construcciones que en él se realicen, será el Concejo Municipal...

Las autorizaciones y licencias que extenderá la Alcaldía o la Municipalidad en su caso, sin la intervención de la OPAMSS, son las siguientes:

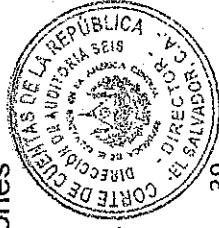
....
g) Conexiones de cloacas e instalación de servicios Sanitarios".

Art. 3: "Las funciones de vigilancia, control y aprobación a que se refiere el inciso primero del artículo anterior serán ejercidas por la Municipalidad y la OPAMSS, en base al Plan Maestro del Desarrollo Urbano del AMSS, al Plano General de Zonificación de Usos del Suelo del AMSS, al Reglamento de esta Ordenanza, previamente aprobado por el Concejo Municipal de esta ciudad de los aspectos de interés local y por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador en aquellos de interés regional; y podrá ejercer sus funciones con la colaboración de otros organismos estatales o entidades privadas o gremiales".

Art. 31: "Todo propietario de una nueva edificación, pública o privada, que desee habilitarla con servicios públicos domiciliarios, deberá solicitar a la municipalidad, previo a la conexión de los mismos, un permiso de habitar".

Art. 45: "Se podrá ordenar la suspensión o clausura de obras por las razones siguientes:

- a) Por incurrir en falsedad en los datos consignados en la solicitud de permiso.
- b) Por ejecutarse la obra sin los permisos respectivos.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

f) Por haberse comprobado que no se cancelaron los impuestos municipales por el permiso de construcción”.

Art. 46: “Todas aquellas obras que se ejecuten en desacuerdo a los planos y especificaciones aprobados o sin contar con autorización alguna, siempre que no se hayan ceñido a los lineamientos rasantes, requisitos mínimos y normas de construcción en vigencia, serán demolidas a costa del infractor de conformidad con las diligencias que el efecto se instruyan. La demolición y las diligencias las dispondrá la Alcaldía con la opinión de la OPAMSS, en trámite gubernativo”.

La deficiencia se ha originado porque los responsables de gestionar el desarrollo urbano en el Municipio, no han dado cumplimiento a las funciones inherentes a sus cargos.

La deficiencia ha originado que se existan obras carentes de directrices para su funcionamiento adecuado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Los funcionarios relacionados no han presentado comentarios a la presente observación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Debido a que los funcionarios relacionados no han presentado comentarios a la presente observación, la deficiencia se mantiene.

8. ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS NO CUENTA CON PERMISO AMBIENTAL A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD.

Constatamos que la Municipalidad de Santa Tecla cuenta con una Estación de Transferencia en la cual se depositan y retiran diariamente, hasta 118 toneladas de desechos sólidos recolectados en el Municipio, la cual funciona en un terreno de 11,228.25 m2, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera Panamericana, cantón Las Victorias, comprobando que esta Planta cuenta con Permiso Ambiental MARN-No-10806-1232-2007 de fecha 15 de agosto de 2007 en el que se establece que el titular del proyecto es la empresa “MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, MIDES”, por lo tanto la Municipalidad de Santa Tecla no cuenta con la autorización para manejar la referida Estación de Transferencia de desechos sólidos.

